Décimo Quinto Congreso Latinoamericano de la AFEIDAL

18, 19 y 20 de Septiembre de 2014

Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú

Tema 2: Derecho y Sociología

La función del Derecho en el Estado de Bienestar

Dra. Silvia Patricia López González

Universidad de Guadalajara

Buenas tardes, agradezco mucho la oportunidad de presentarme ante todos ustedes a tratar un tema de gran importancia, los organizadores de éste magnífico evento nos sugieren tal como señala el titulo del congreso, “La formación interdisciplinaria en la Educación Jurídica”, sin embargo en la relación con la sociología la vía de comunicación es de ida y vuelta, tan importante es la incorporación de aportaciones sociológicas al ámbito jurídico como la transformación social mediante la ciencia jurídica, es por lo cual el desarrollo de mi participación versará precisamente en el significado social de la enseñanza del Derecho. Compartir con ustedes un par de inquietudes me llena de satisfacción y espero que esta experiencia me permita mejorar en lo posible mi ejercicio profesional día con día.

Hablar del Estado de Bienestar nos remite a un concepto de las ciencias políticas y económicas que introduce un modelo de organización social en la cual el estado provee servicios en cumplimiento a los derechos sociales a la totalidad de un país, sin embargo hoy en día el bienestar significa y exige algo más que la mera asistencia social, y algo más que la pura compensación de las desventajas, por lo que, en palabras de Luhmann, “la ayuda debe incorporar una alteración de las estructuras cognitivas y motivacionales de la personalidad, de su percepción y de sus deseos, debe adaptarse a situaciones individuales”.

Es ahí donde aparece el Derecho, constituido como un medio para lograr el Estado de Bienestar, ya que el Derecho aumenta la visibilidad y la sensibilidad para el cambio, podemos observar que la actual juridificación de muchos ámbitos de la vida, ha suscitado una creciente atención social, en México por ejemplo, hoy en día se habla de reformas estructurales que propician cambios significativos en a vida jurídica del pais, como la incorporación de los juicios orales; la implementación de los medios alternos de solución de conflictos; el acceso a los derechos humanos como derechos fundamentales, etc. etc.

Sin embargo, su implementación y socialización para lograr la cultura del respeto a la legalidad presenta por lo menos dos problemas, por un lado el conocimiento sobre su desarrollo y aplicación y por otro lado, la cuestión relativa a los límites de lo que sea posible realizar por los medios jurídicos, esto es, su eficaz aplicación.

Es por lo cual, observamos que la utilización excesiva del Derecho conduce a imágenes deformadas que llevan a una adaptación tardía por parte de los operadores jurídicos, y esto desde luego se presenta en la enseñanza del derecho, en donde los planes y programas de estudio la mayoría de las veces se encuentran rebasados, con prácticas profesionales inconsistentes, dando muestra de la falta de sintonía entre la generación del Derecho, sus fines sociológicos y los pocos o nulos resultados que percibe la sociedad, al quedar al margen la formación universitaria del abogado.

Por otra parte, al interior de la vida universitaria se aprecia en los jóvenes un conformismo social, cuyo rasgo más característico es la adopción de conductas inhibitorias de la conciencia en el proceso de construcción de la realidad, que se manifiesta tanto en la dimensión colectiva como en la individual, Marcos Roitman nos describe así el pensamiento sistémico: “El conformismo social, se edifica sobre estructuras mentales de carácter complaciente, mutando la condición humana y negando su naturaleza ética, la destrucción de los principios éticos y la voluntad como factores constitutivos del ser y la condición humana, todo lo cual, permiten el surgimiento de la personalidad y del carácter conformista”.

Es obligatorio por tanto, si queremos lograr y participar del tan anhelado estado de bienestar, modificar los contenidos de la enseñanza y los programas educativos básicos, para hacer frente a las innovaciones del mundo globalizado.

La Universidad debe seguir asumiendo su papel transformador de la sociedad, critico pero solidario, propiciar el debate y mantener estrecha relación con la construcción de la nueva realidad jurídica, ese es el reto, que desde luego propiciamos desde estos foros internacionales.

Muchas gracias.

Bibliografía

Luhmann, Niklas: Teoría política en el Estado de Bienestar. Editorial: Alianza Universidad, cuarta reimpresión 2007, pp 31-123

Roitman, Marcos: El Rosenmann pensamiento sistémico. Los orígenes del social-conformismo. Editorial siglo XXI, tercera edición 2005 pp 25-50